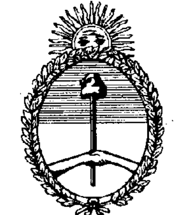
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 25 DE FEBRERO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.593

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 50/97

Bs. As., 14/2/97

Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio implícitos en los de reconsideración interpuestos contra la Resolución Conjunta SG-SFP Nº 55/91, por los agentes CAÑAS, María Inés y GARCIA, Carlos Alberto, quienes revistaban en la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y que fueran luego transferidos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante Decreto Nº 415/95.

Hácese lugar a los recursos jerárquicos en subsidio implícitos en los de reconsideración interpuestos por los agentes CARRIZO de GODOY, Ercilia del Tránsito y ANDERSON FYHN de LARROSA, Alicia Susana, quienes revistaban en la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que fueran posteriormente transferidas a la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante el Decreto Nº 415/95, contra la Resolución Conjunta SG-SFP Nº 55/91, considerándoselas ubicadas, a contar del 1º de enero de 1992, en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en el Nivel D Grado 1 y Nivel D Grado 2, respectivamente, debiéndose aplicar automáticamente las normas impartidas por las Resoluciones SFP Nros. 152/92 y 186/94 en cuanto a la fijación del grado, si así correspondiere.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 44/97

Bs. As., 10/2/97

Dase por Adscripta, a partir del 5 de agosto de 1996 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, a la ex-Secretaría General, actual Subsecretaría de Coordinación Técnica del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la agente Jaquelina CASAS (Ficha Municipal 323.647), perteneciente al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 49/97

Bs. As., 14/2/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Isabel Eusebia TERUEL de MENEHEM, contra la Resolución Nº 98 del 16 de enero de 1996 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 521/96

Bs. As., 19/12/96

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1996, de la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Programa 21 - Defensa de los Derechos de los Ciudadanos, con el objeto de atender los gastos necesarios para el normal funcionamiento de dicha Jurisdicción.

Decisión Administrativa 522/96

Bs. As., 19/12/96

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1996 en la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Programa 76 - FORMULACION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, a los efectos de atender necesidades emergentes de compromisos contraídos por el Estado nacional; y el CALCULO DE RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA para el mencionado ejercicio.

Decisión Administrativa 45/97

Bs. As., 10/2/97

Hácense lugar a los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por los agentes del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, actual SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que a continuación se detallan, contra la Resolución Conjunta del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 95/92, estableciéndose que el reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en los siguientes Niveles y Grados:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL/GRADO
1361/92	María Angeles ARMENDARIZ LEACHE	D-1
1648/94 y 1352/92	Juan Manuel DEL RIO	D-1
1649/94 y 1349/92	Leonardo José FIDALGO	D-1
1354/92	Enrique MARTINEZ	D-1
1423/92	María Laura NASI	D-1
1355/92	Miguel Angel SELAS	D-1

Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente deducidos contra la Resolución Conjunta mencionada por los agentes del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, que se consignan seguidamente:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRES Y APELLIDO
1735/94	Silvia Graciela BARBERO
1342/92	Ana Mónica FANTINO
1516/94 y 1351/92	Edit Graciela GALLEGUILLO
1772/94 y 1358/92	Fernando Daniel SAEZ
1705/94 y 1360/92	Marcela Beatriz SANCHEZ

Decisión Administrativa 48/97

Bs. As., 12/2/97

Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente Julio Alberto LOPEZ ARAMBURU de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, contra la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 37 del 20 de diciembre de 1991, estableciéndose que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, debe efectuarse en el Nivel Escalafonario "A", grado "0".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 19977

Bs. As., 11/02/97

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Juan Carlos SERUR, Legajo Nº 17.886, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTE-

SUMARIO

RIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45 del 30 de diciembre de 1991.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 42/97

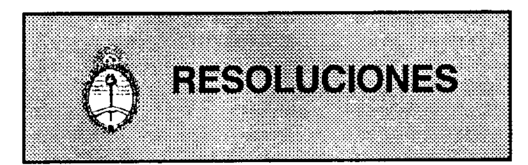
Bs. As., 10/2/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Estela Beatriz ZAVALA contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 43/97

Bs. As., 10/2/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la ex-agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL María Angélica COPEIRO contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 49/97

Declárase de Interés Turístico la Exposición y Feria Internacional de Foto y Video —IMAGEN'97—.

Bs. As., 13/2/97

VISTO el Expediente Nº 165/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Turismo y Deportes de Capilla del Monte informa de la realización de la Muestra IMAGEN'97 —Exposición y Feria Internacional de Foto y Video—, a realizarse desde el 25 hasta el 30 de marzo de 1997 en la provincia de Córdoba.

Que esta exposición busca concretar un hecho cultural realizando un acontecimiento fotográfico y de artes visuales de orden histórico que se ha destacado en sus anteriores celebraciones.

Que la Municipalidad de Capilla del Monte como entidad organizadora cuenta con el apoyo de la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, según la Resolución Nº 951/96.

Que el Ministerio de la Producción y Trabajo de la provincia de Córdoba —Secretaría de Turismo—, ha declarado a esta exposición de Interés Turístico por Resolución Nº 006 de fecha 14 de enero de 1997.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en hechos positivos que hacen a la difusión y promoción de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Exposición y Feria Internacional de Foto y Video —IMAGEN'97—, a llevarse a cabo en la localidad de Capilla del Monte —provincia de Córdoba—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 50/97

Auspícianse las Terceras Jornadas de Excelencia en Medicina del Deporte.

Bs. As., 13/2/97

VISTO el Expediente nº 75/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización de las Terceras Jornadas de Excelencia en Medicina del Deporte, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 26 hasta el 28 de junio de 1997.

Que en esta oportunidad participarán destacados profesionales procedentes del exterior así como de nuestro país, con la intervención de profesores de educación física, entrenadores y todo profesional interesado en el desarrollo de la aptitud deportiva.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que como la actividad deportiva tanto hacen por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar las Terceras Jornadas de Excelencia en Medicina del Deporte, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 26 hasta el 28 de junio de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 51/97

Declárase de Interés Turístico el XIII Congreso Argentino de Turismo.

Bs. As., 13/2/97

VISTO el Expediente Nº 74/97 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de Turismo con sede en la ciudad de Buenos Aires informa de la realización del XIII Congreso Argentino de Turismo, a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán, desde el 22 hasta el 24 de mayo de 1997, para el cual requiere el apoyo de este organismo.

Que este significativo encuentro que convoca a empresarios y profesionales de la actividad turística se reunirán para debatir y analizar la problemática actual que presenta el sector.

Que este acontecimiento a llevarse a cabo a ser concretado por una de las entidades rectoras del turismo nacional con el lema "Turismo, generador de desarrollo y empleo" busca ampliar las posibilidades del mercado turístico en beneficio de nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que se constituyen en un motivo de verdadera significación del quehacer turístico internacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el XIII Congreso Argentino de Turismo a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán —provincia de Tucumán—, desde el 22 hasta el 24 de mayo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 52/97

Auspícianse el 30º Aniversario de la fundación de la Confederación Panamericana de Productores de Seguros —COPAPROSE—, la VI Reunión del Club de Federaciones y Asociaciones de Productores Asesores de Seguros del Mercosur (Mercoseg), los actos recordatorios del X Aniversario del Centro Panamericano de Formación Profesional y el 25º Aniversario de la Carta de Buenos Aires.

Bs. As., 13/2/97

VISTO, el Expediente Nº 25/97 del registro de la SECRETARIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros informa del 30º Aniversario de la fundación de la Confederación Panamericana de Productores de Seguros de todo el Continente Americano, ESPAÑA y PORTUGAL —COPAPROSE—, a llevarse a cabo desde el 3 hasta el 5 de marzo de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Que en esta oportunidad se celebrarán reuniones de Presidentes de Instituciones de COPAPROSE y de su Comisión Directiva y se realizará la VI Reunión del Club de Federaciones y Asociaciones de Productores Asesores de Seguros del Mercosur (Mercoseg), como también el X Aniversario del Centro Panamericano de Formación Profesional y el 25º Aniversario de la Carta de Buenos Aires —Bases para la legislación de la actividad del Productor de Seguros—.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su especial significación dentro del turismo de congresos se constituyen en excelentes motivos que hacen a la promoción e imagen de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el 30º Aniversario de la fundación de la Confederación Panamericana de Productores de Seguros —COPAPROSE—, la VI Reunión del Club de Federaciones y Asociaciones de Productores Asesores de Seguros del Mercosur (Mercoseg), los actos recordatorios del X Aniversario del Centro Panamericano de Formación Profesional y el 25º Aniversario de la Carta de Buenos Aires, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 3 hasta el 5 de marzo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 165/97

Declárase de interés nacional el "XXIX Campeonato Mundial de Rugby Juvenil".

Bs. As., 14/2/97

VISTO el Expediente Nº 003742 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "XXIX Campeonato Mundial de Rugby Juvenil" organizado por la Federación Internacional de Rugby Amateur (F.I.R.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la jerarquía de este tradicional acontecimiento significa una genuina contribución a la promoción de los reconocidos valores del rugby y del deporte amateur en general.

Que la representación argentina en estos certámenes mundiales ha alcanzado los mejores niveles de participación exitosa, incluyendo la obtención de seis de los títulos disputados.

Que esta resultará la primera oportunidad en que el torneo se desarrolle en un país americano.

Que la organización local estará a cargo de la Unión Argentina de Rugby.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha solicitado la presente declaración mediante su Comunicación S-1154/96 al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Secretaría de Deportes ha otorgado su auspicio mediante Resolución Nº 29/97.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XXIX Campeonato Mundial de Rugby Juvenil", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, del 22 al 30 de marzo de 1997.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Zonas de Seguridad

ZONAS DE SEGURIDAD

Resolución 216/97

Delégánse en determinados funcionarios las facultades resolutivas para los trámites de previa conformidad. Derógase la Resolución 1/92 de la ex-Superintendencia Nacional de Fronteras.

Bs. As., 10/2/97

VISTO las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, por el Decreto Nº 15.385/44 (ratificado por Ley 12.913), sus complementarios y modi-

ficatorios y por los Decretos Nº 1409/96 y 1410/96, por el cual se transfieren a la Secretaría de Seguridad Interior, las funciones que atribuidas a la disuelta Superintendencia Nacional de Fronteras, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto 1410/96, faculta al Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en cumplimiento a las competencias lealmente asignadas, a ordenar y sistematizar las normas que regulan el ejercicio de la Policía de Radicación.

Que por Resolución 1/92 de la Ex-Superintendencia Nacional de Fronteras, de fecha 4 de mayo de 1992 determinó la anulación del Memorandum de fecha 22 de octubre de 1985, el cual ponía en vigencia la delegación de facultades resolutivas para los trámites de previa conformidad.

Que el cúmulo de funciones que ejerce el Secretario de Seguridad Interior, quien en virtud del Artículo 2º del Decreto 1409/96, es el Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, determina la necesidad de delegar en funcionarios de dicha Secretaría de Estado, facultades resolutivas para los trámites de previa conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución 1/92 de la Ex-Superintendencia Nacional de Fronteras.

Art. 2º — Deléganse las facultades resolutivas para los trámites de previa conformidad, de acuerdo a lo puntualizado a continuación:

1) — Transmisión de inmuebles urbanos:

— Cuando corresponda: Director de Seguridad de Fronteras

2) — Transmisión de inmuebles rurales:

a) — Personas físicas extranjeras o argentinas naturalizadas:

— Hasta 1.000 ha.: Director de Seguridad de Fronteras.

— De más de 1.000 ha. y hasta 5.000 ha.: Director Nacional de Seguridad Interior.

— Más de 5.000 ha.: Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

b) — Personas jurídicas argentinas y extranjeras:

— Hasta 1.000 ha.: Director de Seguridad de Fronteras.

— De más de 1.000 ha. y hasta 5.000 ha.: Director Nacional de Seguridad Interior.

— Más de 5.000 ha.: Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

c) Permisos y concesiones:

— Cuando los concesionarios o permisionarios sean argentinos nativos: Director de Seguridad de Fronteras.

— Cuando los concesionarios o permisionarios sean argentinos naturalizados y extranjeros: Director Nacional de Seguridad Interior.

d) — Sistemas y Medios de Comunicación:

— Director de Seguridad de Fronteras.

e) — Transformación, fusión o escisión de sociedades y transferencia de acciones:

— Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés A. Antonietti.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 320/97

Reconócese a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Monasterio del Santísimo Corpus Christi y San Juan de la Cruz de Carmelitas Descalzas), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 13/2/97

VISTO lo solicitado por las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO DEL SANTISIMO CORPUS CHRISTI Y SAN JUAN DE LA CRUZ DE CARMELITAS DESCALZAS), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO DEL SANTISIMO CORPUS CHRISTI Y SAN JUAN DE LA CRUZ DE CARMELITAS DESCALZAS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que, si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del decreto 491/95, en su carácter de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto 491/95).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO DEL SANTISIMO CORPUS CHRISTI Y SAN JUAN DE LA CRUZ DE CARMELITAS DESCALZAS), con sede legal y domicilio especial en calle Amenábar, número CUATROCIENTOS CINCUENTA (450), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SEIS barra ONCE (6/11) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2385 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1020, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Carlos Duilio Montivero (DNI. 13.528.836).

Por Resolución Nº 2386 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 2 de enero de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE SAN JUAN, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1007, de la Provincia de San Juan, y el mandato del Interventor Sr. Leandro Augusto Sambrizzi (DNI. 21.609.703).

Por Resolución Nº 2387 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 375, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Carlos Duilio Montivero (DNI. 13.528.836).

Por Resolución Nº 2388 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 2 de enero de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta en el CLUB ATLETICO MUTUAL CORRALENSE, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 270, de la Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 2389 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Mutual Servicios Sociales de Cuyo, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 205, de la provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Carlos Duilio Montivero (DNI. 13.528.836).

Por Resolución Nº 2390 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 21 de diciembre de 1996 y hasta el 28 de diciembre del corriente año, la Veeduría dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 67, de la Provincia de Mendoza, y el mandato de los Veedores Electorales Sres. Carlos Pizarro (DNI. 6.903.550) y Aldo Florencio José Saez (DNI. 8.145.136).

Por Resolución Nº 2391 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORROS Y AYUDA RECIPROCA ENTRE EMPLEADOS HOSPITALARIOS, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 84, de la Provincia de Tucumán. Designa Veedora, en la entidad referida, a la Dra. Isabel Marta Salinas (LC. 5.905.200), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2392 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta el 23 de marzo de 1997, la veeduría dispuesta mediante Resolución Nº 386/96 INACyM., en la MUTUAL UNIVERSITARIA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1184, de la Provincia de Buenos Aires. Da por finalizado, a partir de la fecha del presente acto administrativo, las funciones otorgadas al CPN. Eduardo P. Salazar, designado en su reemplazo hasta el 23 de marzo de 1997, en la entidad referida, al Sr. Jaralambo Angel Stavros Zachariou (DNI. 93.452.913), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2393 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza a los Interventores designados en la Asociación Mutual "Círculo de Suboficiales de la Armada", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 189, de Capital Federal, Dr. Guillermo Osvaldo Aguirre (DNI. 12.609.173), y el Señor Calixto Ernesto Corradini (DNI. 6.595.853), a proceder a la venta, al valor de plaza, del inmueble sito en el partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección W, Chacra 177, inscripto el dominio bajo el Nº 127 del Registro de Coronel Rosales (113), previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio a la libre disposición del bien. Los funcionarios deberán a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos, producto de la enajenación autorizada.

Por Resolución Nº 2394 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 2 de enero de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Sindicato de Empleados de Comercio de Chivilcoy, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1960, de la Provincia de Buenos Aires y el mandato del Interventor Sr. Omar Alcides Bellicoso (LE. 4.974.798).

Por Resolución Nº 2395 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizada, a partir de la fecha del presente acto administrativo, el mandato otorgado mediante Resolución Nº 1016/95 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Sr. Carlos Orlando Gramajo en su calidad de Interventor en la Mutualidad de la Policía e Institutos Penales de Santiago del Estero, Matrícula INAM Nº 9, de la Provincia del mismo nombre; designa en su reemplazo y por el término de NOVENTA (90) días al Sr. Oscar Ernesto Ruibal (DNI. 7.783.009), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, debiendo en el plazo indicado adoptar las medidas tendientes a obtener la normalización institucional de la entidad, de conformidad a lo requerido por la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2396 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, homologa los actos administrativos dictados por la Dirección Provincial de Mutualidades de la Provincia de Santa Fe, que a continuación se detallan: Orden Nº 076 de fecha 13 de junio de 1995, Orden Nº 094 de fecha 2 de agosto de 1995, Orden Nº 113 de fecha 6 de octubre de 1995, Orden Nº 132 de fecha 29 de noviembre de 1995, Orden Nº 015 de fecha 6 de febrero de 1996 y Orden Nº 069 de fecha 15 de mayo de 1996. Prorroga hasta la fecha de la presente, el mandato de la Comisión Normalizadora designada mediante Orden Nº 069/96, en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Union y Benevolencia", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 139, de la Provincia de Santa Fe. Prorroga la intervención dispuesta en la entidad referida y designa a partir del dictado del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días interventor al Dr. Gabriel Alberto Carlini (DNI. 17.956.013), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios; dentro del citado plazo el funcionario deberá proceder a la normalización institucional de la entidad o solicitar se proceda a su liquidación. El interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2398 de fecha 30/12/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual Unión Ferroviaria, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 791, de la Capital Federal. Designa Veedor, en la entidad referida, al Dr. Fernán Aguirre (DNI. 16.062.238), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia, debiendo notificar y correr vista por el término de ley a la asociación mutual de la actuación Nº 10.882/96 a fines que ejerza el derecho consagrado en el artículo 1º inciso f) 1 y 2 de la Ley 19.549. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 001 de fecha 02/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 444/96 ex-INAM. Dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados del Club Atlético Defensores de Banfield de Casilda, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 738, de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedora, en la entidad referida a la CPN. María Eugenia del Valle Mildenberger (DNI. 12.998.235), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 002 de fecha 02/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 16 de enero de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Mercantil Argentina, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 924, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Julián Irineo Zapata (DNI. 10.949.697).

Por Resolución Nº 003 de fecha 02/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, declara irregular e ineficaz a los efectos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 1088/79 ex-INAM, la asamblea general ordinaria celebrada el 16 de mayo de 1996 por la Asociación Mutual Mercantil Bahiense, de la Ciudad de Bahía Blanca, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1885, de la Provincia de Buenos Aires. Interviene a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días la entidad referida y designa Inteventor al Sr. Víctor Rubén Carrizo (DNI. 6.242.772), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 027 de fecha 03/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en la Credi-Paz Mutual de los Socios de la Cooperativa de Ciudad de San Miguel, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1677, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. Rafael Santiago Heredia (DNI. 16.432.332), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 028 de fecha 03/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual 27 de Agosto para el Personal de Línea Expreso Liniers S.A., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1473, de la Capital Federal. Designa Veedor, en la entidad referida, al Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI. 16.432.332), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 032 de fecha 07/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes de la Alianza Jesús María, Social, Aérea y Deportiva, de la Ciudad de Jesús María, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 635, de la Provincia de Córdoba. Designa Veedor, en la entidad referida, al CPN. Ramón Sánchez (DNI 10.545.514), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 033 de fecha 07/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación de Empleados de la Administración Nacional de Aduanas de Ayuda Mutual y Previsión, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 201, de la Capital Federal. Designa Veedor, en la entidad referida, al Dr. Federico Guillermo Segura (LE. 4.624.939), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia, debiendo correr vista a la entidad por el término de Ley de la actuación Nº 11357/96 INACyM a los fines previstos en el artículo 1º inciso f) 1 y 2 de la Ley 19.549. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 036 de fecha 09/01/96, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría dispuesta en la Mutual Integrantes del Poder Judicial, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 183, de la Provincia de Córdoba. Acepta la renuncia presentada por el Dr. José Eusebio Marquez (DNI 10.305.143) a cargo de Veedor en la entidad referida, designa en su reemplazo al Sr. Emilio Tomás Rognoni (LE. 5.019.966), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 067 de fecha 22/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta el 22 de enero del corriente año el mandato otorgado por Resolución Nº 415/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Dr. Carlos Alberto Sanchez Malcom en su calidad de Interventor en la Asociación Mutual del Personal y Funcionarios de los Ferrocarriles del Estado de la República Argentina, matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1526 de Capital Federal, fecha en que cesa en sus funciones. Designa Interventor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual citada, al CPN. Fernán Aguirre (DNL. 16.062.238) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la ResoluciónNº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual.. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 068 de fecha 30/01/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL "EL HOGAR OBRERO", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 517, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Víctor Jorge Ramos (DNI. 11.666.737).

e. 25/2 Nº 177.786 v. 25/2/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 12/2/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28 RG 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA
CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
14-270-97	30-53516631-1	IN.ME.CO. S.A.

TOTAL CONSTANCIA: 1
C.P. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 25/2 Nº 177.837 v. 25/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28, RESOLUCION GENERAL NRO. 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - AGENCIA CORRIENTES
CODIGO: 351

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-351-97	30-59746847-0	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.

TOTAL CONSTANCIA: 1 (UNA).

e. 25/2 Nº 177.839 v. 25/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
116-050-97	30-4551922-8	NORITSU S.R.L.

TOTAL CONSTANCIA: 1 (UNA)
C.P. MARCOS KAMIN, Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 4, a cargo Región Nº 4.

e. 25/2 Nº 177.841 v. 25/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 176/97

S/designación de Jefe Interino de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Bs. As., 19/2/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Fiscalización propone designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Auditoría Fiscal, al Contador Público D. Mario Javier GALLINO, con retención del cargo de Jefe del Departamento Auditoría Operativa y Contable Administrativa de la Dirección de Auditoría.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Auditoría Fiscal, al Contador Público D. Mario Javier GALLINO (legajo Nº 28.609/79), con retención del cargo de Jefe del Departamento Auditoría Operativa y Contable Administrativa de la Dirección de Auditoría.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 25/2 Nº 177.843 v. 25/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 177/97

D. Jorge Enrique VASSALLO - S/finalización funciones y traslado.

Bs. As., 19/2/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Asesor Mayor D. Jorge Enrique VASSALLO, solicita el relevo de las funciones de Director Interino de la Dirección de Auditoría Fiscal, que le fueran asignadas mediante la Resolución Nº 1071 del 6 de noviembre de 1996 y el traslado a la Región Mercedes.

Que se cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Fiscalización y de Coordinación Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Director Interino de la Dirección de Auditoría Fiscal, que le fueran asignadas mediante la Resolución Nº 1071/96 al Asesor Mayor D. Jorge Enrique VASSALLO (legajo Nº 10.382/55).

ARTICULO 2º — Trasladar, a su solicitud, al funcionario mencionado en el artículo precedente, a la Región Mercedes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 25/2 Nº 177.844 v. 25/2/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 9/97

Bs. As., 16/1/97

VISTO, los Expedientes Nº 750-003861/96, 750-003892/96 y 750-003940/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que DINPE SOCIEDAD ANONIMA, VAN LEER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA han presentado las solicitudes correspondientes para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD SANJUANINA SOCIEDAD ANONIMA (EDESSA).

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fechas 20 de diciembre de 1996 y 6 de enero de 1997.

Que no se han presentado objeciones u opiniones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de DINPE SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la localidad de Pocito, Provincia de SAN JUAN, a partir del 1º de febrero de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de VAN LEER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en el Parque Industrial de la localidad de Chimbas, Provincia de SAN JUAN, a partir del 1º de febrero de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la localidad de Santa Lucía, Provincia de SAN JUAN, a partir del 1º de febrero de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD SANJUANINA SOCIEDAD ANONIMA (EDESSA) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD SANJUANINA SOCIEDAD ANONIMA (EDESSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 25/2 Nº 174.380 v. 25/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 129/97

Expediente MEYOSP Nº 750-003879/96

Bs. As., 13/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Dar por aprobado a la Concesionaria "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A." el trabajo obligatorio Nº 7 "Ataguías del descargador de fondo" a que hace referencia el Subanexo VIII del Anexo IX del Contrato de Concesión; 2) Notifíquese a "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A." y al ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE. — Fdo. Ing. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 25/2 Nº 177.782 v. 25/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 130/97

Expediente ENRE Nº 2094/96

Bs. As., 13/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE ($ 4.227,-) equivalentes a 52.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por incumplimientos a sus obligaciones en materia de seguridad pública en 23 casos de Reclamos por anomalías en las instalaciones de responsabilidad de la Distribuidora, de los cuales en seis casos se agravó la sanción debido a la falta de diligencia de la Distribuidora para subsanar las anomalías; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDENOR S.A.", de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados de igual manera; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — Fdo. Ing. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 25/2 Nº 177.781 v. 25/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 131/97

Expediente ENRE Nº 2095/96

Bs. As., 13/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 784), equiva-

lentes a 9.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por incumplimientos a sus obligaciones en materia de seguridad pública en 4 casos de anomalías en instalaciones de responsabilidad de la Distribuidora, de los cuales en su caso se agravó la sanción en razón de la falta de diligencia de la Distribuidora para subsanar la anomalía; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDESUR S.A.", de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados de igual manera; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A.". — Fdo. Ing. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 25/2 Nº 177.783 v. 25/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 132/97

Expediente ENRE Nº 2096/96

Bs. As., 13/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.231,50) equivalentes a 15.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por incumplimientos a sus obligaciones en materia de seguridad pública en 14 casos de Reclamos por anomalías en las instalaciones de responsabilidad de la Distribuidora, de los cuales en seis casos se agravó la sanción de la falta de diligencia de la distribuidora para subsanar las anomalías; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDELAP S.A." de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados de igual manera; 4) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo. Ing. Carlos A. Mattausch, Presidente.

e. 25/2 Nº 177.784 v. 25/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 133/97

Expediente ENRE Nº 3180/97

Bs. As., 13/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar el Reglamento para la Aplicación de la Contribución Especial Reembolsable contenido en el anexo a esta resolución de la cual forma parte integrante; 2) El reglamento aprobado de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y será aplicable a todas las solicitudes de contribuciones especiales reembolsables que se encuentren a consideración del organismo o sean solicitadas por las Distribuidoras "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." en el futuro; 3) Delegar en el responsable del Area Control Contratos de Concesión de Servicios Públicos del organismo las atribuciones necesarias para aprobar las "zonas autorizadas" y en general los pedidos de contribuciones especiales reembolsables mencionados en el artículo 2 de esta resolución; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A." y a "EDENOR S.A.". — Fdo. Ing. Carlos A. Mattausch, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 25/2 Nº 177.785 v. 25/2/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Comisión Nacional de Comercio Exterior

Audiencia Pública

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 69/95, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 274 del 06/01/97.

Solicitante de la investigación: A.F.A.R.T.E.
Producto: "Televisores color".
Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.
Origen: China.
Objetivo:
— Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.
— Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.
— Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.
Presidente: Lic. Elías Antonio Baracat.
Suplente: Lic. Lidia Elena Marcos de Di Vico.
Secretaria: Dra. Viviana Kluger.
Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.
Fecha, hora y lugar de realización: 13/03/97 a las 10:00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal. Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 06/03/97 a las 18:00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel. 348-1738.
El día 10/03/97 a las 10:00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE. — Dra. LIDIA E. M. DE DI VICO, Director a/c Presidencia Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 25/2 Nº 101.933 v. 25/2/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 154/97

Bs. As., 19/2/97

VISTO la Resolución SSS Nº 116 de fecha 17 de diciembre de 1996.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la citada Resolución se creó en el subsistema previsional de la Administración Nacional de la Seguridad Social una Unidad de Relación con el referido Organo Consultivo.

Que mediante Resolución SSS Nº 13/97 se designó a un representante de la Secretaría de Seguridad Social a efectos de integrar dicha Unidad de Relación.

Que es necesario ahora designar un representante de cada una de las áreas involucradas en esta Administración a efectos de completar la integración de la referida Unidad.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar al Sr. Horacio RODRIGUEZ LARRETA en representación de la Dirección Ejecutiva, a la Sra. Angélica OCAMPO y al Sr. Eduardo ADELINET en representación de la Gerencia de Comunicaciones, al Sr. Alejandro DIAZ ANDRADE en representación de la Gerencia de Canales Alternativos, Calidad y Productividad de la Gerencia de Operaciones, a la Sra. María Cristina BAVO en representación de la Gerencia Control y Prevención del Fraude, y a la Sra. Cristina NANA en representación de la Gerencia de Productos y Servicios de la Administración Nacional de Seguridad Social para que integren la Unidad de Relación con el Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO BRAMER MARKOVIC, Director Ejecutivo.

e. 25/2 Nº 177.778 v. 25/2/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 110/97

Bs. As., 19/2/97

VISTO lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 24.241, sus normas complementarias y reglamentarias, las Instrucciones Nros. 52 y 58 y sus modificatorias, la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº559 - D.E.A.N.Se.S. Nº 13, de fecha 25 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la asignación de indecisos, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, distribuye los aportes a las administradoras de acuerdo al procedimiento establecido en las normas reglamentarias del art. 43 de la Ley 24.241.

Que la RESOLUCION SAFJP Nº 559 - D.E.A.N.Se.S. Nº 13, prevé la transferencia a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de los aportes correspondientes a trabajadores incorporados incorrectamente al régimen de capitalización.

Que en mérito a los considerandos precedentes, resulta necesario crear en el PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES e incorporar al MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, las cuentas y subcuentas en las que las Administradoras deberán imputar contablemente dichos aportes y transferencias.

Que, asimismo, resulta necesario establecer los correspondientes números de código de movimiento que deberán utilizar las Administradoras para reflejar los débitos y/o créditos en la cuenta de capitalización individual por los conceptos mencionados en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso c) y 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear en el PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las siguientes cuentas y subcuentas:

NIVEL	CODIGO	NOMBRE
Subcuenta	1.21.01.05.00	Aportes asignados directamente por la A.N.Se.S.
Cuenta	1.21.13.00.00	Devoluciones y transferencias a la A.N.Se.S.
Subcuenta	1.21.13.01.00	Transferencias al Régimen de Reparto para regularizar situación previsional del trabajador - saldos obligatorios
Subcuenta	1.21.13.02.00	Transferencias al Régimen de Reparto para regularizar situación previsional del trabajador - saldos voluntarios.
Subcuenta	1.21.13.03.00	Fondo Nacional de Empleo.

A los fines de su exposición en el Balance General del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, las cuentas y subcuentas cuya creación se dispone por la presente deberán incorporarse al ANEXO 1 y al ANEXO 1 (Continuación - 1) de los Informes Mensual, Trimestral y Anual establecidos por las Instrucciones Nros. 137, 138 y 163, respectivamente.

ARTICULO 2º — Incorporar al MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las hojas que como ANEXO forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Incorporar al punto 9 apartado b) del capítulo III de la Instrucción Nº 52 (texto s/punto 1 del ANEXO 1 de la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 464/96 de fecha 11 de julio de 1996) los códigos de movimiento correspondientes a conceptos de débito en la cuenta de capitalización individual, que a continuación se detallan:

98 — Transferencias al Fondo Nacional de Empleo por beneficiarios de prestaciones del Régimen Previsional Público que reingresaron a la actividad - saldo voluntario.

99 — Transferencias al Fondo Nacional de Empleo por beneficiarios de prestaciones del Régimen Previsional Público que reingresaron a la actividad - saldo obligatorio.

ARTICULO 4° — Sustituir el apartado g) del punto 13 del Capítulo V de la Instrucción Nº 52 (texto s/punto 3 del ANEXO 1 de la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 464/96 de fecha 11 de julio de 1996) por el siguiente:

"g) Los códigos 63, 64, 81, 85, 89, 90, 91, 98 y 99 definidos en el punto 9 del Capítulo III de la presente Instrucción, se debitarán de la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota del tercer día hábil inmediato anterior al día fijado por las normas respectivas para transferir los fondos."

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº: 110-97

NOMBRE	Aportes asignados directamente por la A.N.Se.S.
CODIGO	1.21.01.05.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones - Recaudación recibida.
NIVEL	Subcuenta.
FUNCION	Registrar la recaudación correspondiente a la asignación de aportes de indecisos que efectúa la A.N.Se.S. en virtud del art. 43 de la Ley 24.241 y complementarias, destinada al patrimonio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, acreditados en las cuentas bancarias, hasta que se imputen al patrimonio del Fondo.
CREDITOS	a) Por la asignación de aportes de indecisos que realiza la A.N.Se.S., acreditadas en cuentas corrientes bancarias con sus intereses resarcitorios y punitorios, cuando correspondan, destinados al patrimonio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
DEBITOS	a) Por la transferencia de los importes recaudados a la cuenta # 1.30.01.01.00 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Aportes Obligatorios" y a la cuenta # 1.30.01.02.00 "Recaudaciones en proceso de acreditación - Imposiciones Voluntarias" según corresponda.
SALDO	Acreedor.
	Representa los valores recaudados correspondientes a la asignación de aportes de indecisos que efectúa la A.N.Se.S. en virtud del art. 43 de la Ley 24.241 y complementarias, y que aún no han sido imputados al patrimonio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

NOMBRE	Devolución de pagos en exceso.
CODIGO	1.21.06
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones.
NIVEL	Cuenta de Mayor.
FUNCION	Registrar los compromisos del Fondo por pagos recibidos en exceso que fueron reclamados por los afiliados o sus empleadores y cuentan con solicitudes de devolución aprobadas y las imposiciones voluntarias incorporadas incorrectamente al Régimen de Capitalización.
CREDITOS	a) Por la reclasificación a esta cuenta de los montos recibidos en exceso, reclamados por los afiliados o sus empleadores y respaldados por solicitudes de devolución aprobadas.
	b) Por aquellos importes que no han sido retirados transcurridos 30 días de su libramiento.
	c) Por aquellos importes retirados por los beneficiarios y que no han sido cobrados a los 30 días de su libramiento.
	d) Por aquellas devoluciones al afiliado de imposiciones voluntarias en caso que se hubiesen incorporado incorrectamente al Régimen de Capitalización.
DEBITOS	a) Por la devolución a los afiliados o sus empleadores de los pagos recibidos en exceso.
SALDO	Acreedor.
	Representa aquellos montos recibidos en exceso que aún no han sido devueltos que se encuentran respaldados por solicitudes de devolución aprobadas y por aquellas imposiciones voluntarias incorporadas incorrectamente al Régimen de Capitalización.

NOMBRE	Devoluciones y transferencias a la A.N.Se.S.
CODIGO	1.21.13.00.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones.
NIVEL	Cuenta de Mayor.
FUNCION	Registrar los compromisos del Fondo por aquellos aportes que deben ser devueltos a la A.N.Se.S.
DEBITOS	Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
CREDITOS	Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
SALDO	Acreedor.
	Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.
SUBCUENTAS	Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas:
	— Transferencias al Régimen de Reparto para regularizar la situación previsional del trabajador - saldos voluntarios.
	— Transferencias al Régimen de Reparto para regularizar la situación previsional del trabajador - saldos obligatorios
	— Fondo Nacional de Empleo.

NOMBRE	Transferencias al Régimen de Reparto para regularizar la situación previsional del trabajador - saldos obligatorios.
CODIGO	1.21.13.01.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones.
NIVEL	Sub-cuenta.
FUNCION	Registrar los compromisos del Fondo por aquellos importes que deben ser devueltos a la A.N.Se.S. en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta S.A.F.J.P. 559/95 - D.E.A.N.Se.S. 13 (puntos 1.a. y 1.c.) y normas conexas.
CREDITOS	a) Por la reclasificación desde la subcuenta # 1.30.02.01.00 "Cuentas de capitalización individual - Saldos Obligatorios" de los montos que deban ser devueltos a la A.N.Se.S., según corresponda.
DEBITOS	a) Por la transferencia a la A.N.Se.S. de los fondos que correspondan.
SALDO	Acreedor.
	Representa el saldo de los montos correspondientes a regularización previsional de trabajadores incorporados incorrectamente al régimen de capitalización.

NOMBRE	Transferencias al Régimen de Reparto para regularizar la situación previsional del trabajador - por saldos voluntarios.
CODIGO	1.21.13.02.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones.
NIVEL	Sub - cuenta.
FUNCION	Registrar los compromisos del Fondo por aquellos importes que deben ser devueltos a la A.N.Se.S. en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta S.A.F.J.P. 559/95 - D.E.A.N.Se.S. 13. (puntos 1.a. y 1.c.) y normas conexas.
CREDITOS	a) Por la reclasificación desde la # 1.30.02.02.00 "Cuentas de Capitalización individual - Saldos Voluntarios" de los montos que deban ser devueltos a la A.N.Se.S., según corresponda.
DEBITOS	a) Por la transferencia a la A.N.Se.S. de los fondos que correspondan.
SALDO	Acreedor.
	Representa el saldo de los montos correspondientes a regularización previsional de trabajadores incorporados incorrectamente al régimen de capitalización.

NOMBRE	Fondo Nacional de Empleo.
CODIGO	1.21.13.03.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones.
NIVEL	Sub-cuenta.
FUNCION	Registrar los compromisos del Fondo por aquellos importes que deben ser devueltos al Fondo Nacional de Empleo en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta S.A.F.J.P. 559/95 - D.E.A.N.Se.S. 13 (puntos 1.b. y 1.d.) y normas conexas.
CREDITOS	a) Por la reclasificación desde la # 1.30.02.01.00 "Cuentas de Capitalización individual - Saldos Obligatorios" y # 1.30.02.02.00 "Cuentas de Capitalización individual - Saldos Voluntarios" de los montos que deban ser devueltos al Fondo Nacional de Empleo.
DEBITOS	a) Por la transferencia al Fondo Nacional de Empleo de los fondos que correspondan.
SALDO	Acreedor.
	Representa el monto de los aportes a transferir al Fondo Nacional de Empleo por aquellos aportes de beneficiarios de prestaciones del Régimen Previsional Público que reingresaron a la actividad.

NOMBRE	Recaudaciones en proceso de acreditación - Aportes obligatorios
CODIGO	1.30.01.01

CLASIFICACION — Patrimonio Neto - Recaudaciones en proceso de acreditación.

NIVEL — Subcuenta

FUNCION — Registrar en Pesos y cuotas las recaudaciones de aportes obligatorios, recibidas por el Fondo destinadas a las cuentas de capitalización individual o la subcuenta respectiva de Aportes Pendientes hasta su aclaración.

CREDITOS — a) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde la subcuenta 1.21.01.01 Recaudación recibida - Aportes obligatorios", 1.21.01.05 "Recaudación recibida "Aportes asignados directamente por la A.N.Se.S." y la cuenta 1.21.03 "Traspasos de otras AFJP".

b) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo de esta subcuenta al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.

DEBITOS — a) Por la acreditación de la recaudación de aportes obligatorios en la subcuenta 1.30.02.01 "Cuenta de capitalización individual - Aportes obligatorios" o en la subcuenta 1.30.03.01 "Aportes Pendientes - Aportes obligatorios".

b) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo de esta Subcuenta al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.

SALDO — Acreedor

Representa los importes de aportes obligatorios recaudados y que aún no han sido acreditados en la subcuenta 1.30.02.01 "Cuenta de capitalización individual - Aportes obligatorios o en la subcuenta 1.30.03.01 "Aportes pendientes - Aportes obligatorios" expresado en cuotas y Pesos equivalentes.

NOMBRE — Recaudaciones en proceso de acreditación - Imposiciones Voluntarias

CODIGO — 1.30.01.02

CLASIFICACION — Patrimonio Neto - Recaudaciones en proceso de acreditación

NIVEL — Subcuenta

FUNCION — Registrar en pesos y cuotas las recaudaciones de Imposiciones voluntarias recibidas por el Fondo destinadas a las cuentas de capitalización individual o a la subcuenta respectiva de Aportes Pendientes hasta su aclaración.

CREDITOS — a) Por la reclasificación de la recaudación recibida desde las subcuentas 1.21.01.02 "Recaudación recibida - Imposiciones voluntarias" y 1.21.01.05 "Recaudación recibida - Aportes asignados directamente por la A.N.Se.S." y la cuenta 1.21.03 "Traspasos de otras AFJP".

b) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo de esta subcuenta al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará solo en Pesos.

DEBITOS — a) Por la acreditación de las recaudaciones de imposiciones voluntarias en la subcuenta 1.30.02.02 "Cuentas de Capitalización Individual - Aportes voluntarios" o en la subcuenta 1.30.03.02 "Aportes Pendientes - Imposiciones voluntarias".

b) Por la reclasificación desde la cuenta 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo de esta subcuenta al valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.

SALDO — Acreedor

Representa los importes de imposiciones voluntarias recaudadas y que aún no han sido acreditadas en las subcuentas 1.30.02.02 "Aportes voluntarios" o en la subcuenta 1.30.03.02 "Aportes pendientes - Imposiciones Voluntarias" expresado en cuotas y Pesos equivalentes.

NOMBRE — Cuentas de capitalización individual - Saldos obligatorios

CODIGO — 1.30.02.01

CLASIFICACION — Patrimonio Neto - Cuentas de capitalización individual

NIVEL — Sub-cuenta

FUNCION — Registrar en Pesos y cuotas los ingresos y egresos por aportes obligatorios recaudados y otros conceptos autorizados por las normas vigentes, que afecten el saldo obligatorio de las cuentas de capitalización individual.

CREDITOS — Por los créditos definidos por las normas vigentes.

DEBITOS — Por los débitos definidos por las normas vigentes.

SALDO — Acreedor

Representa el valor consolidado del saldo obligatorio de todas las cuentas de capitalización individual de propiedad de los afiliados a la AFJP, expresados en cuotas y pesos equivalentes.

NOMBRE — Cuentas de capitalización individual - Saldos voluntarios

CODIGO — 1.30.02.02

CLASIFICACION — Patrimonio Neto - Cuentas de capitalización individual

NIVEL — Sub-cuenta

FUNCION — Registrar en Pesos y cuotas los ingresos y egresos por imposiciones voluntarias y depósitos convenidos recaudados y otros conceptos autorizados por las normas vigentes, que afecten el saldo voluntario de las cuentas de capitalización individual.

CREDITOS — Por los conceptos de créditos definidos por las normas vigentes.

DEBITOS — Por los conceptos de débitos definidos por las normas vigentes.

SALDO — Acreedor

Representa el valor consolidado del saldo voluntario de todas las cuentas de capitalización individual de propiedad de los afiliados a la AFJP, expresados en cuotas y pesos equivalentes.

NOMBRE — Cuentas de capitalización individual - Saldos unificados

CODIGO — 1.30.02.03

CLASIFICACION — Patrimonio Neto - Cuentas de capitalización individual

NIVEL — Sub-cuenta

FUNCION — Registrar en Pesos y cuotas los ingresos y egresos autorizados por las normas vigentes que afecten a las cuentas de capitalización individual, de aquellos afiliados en condiciones de percibir beneficios.

CREDITOS — a) Por la reclasificación desde las subcuentas # 1.30.02.01 "Cuentas de capitalización individual - Saldos obligatorios" y # 1.30.02.02 "Cuentas de capitalización individual - Saldos voluntarios".

b) Por la devolución de prestaciones pagadas en exceso.

c) Por la reclasificación desde la subcuenta # 1.21.04.05 "Prestaciones no cobradas" de las prestaciones no cobrados por los beneficiarios, transcurridos los plazos de vigencia del medio de pago.

d) Por la reclasificación desde la cuenta # 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo a valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará sólo en Pesos.

e) Por los reintegros desde la cuenta # 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso" debido a rechazos o nulidad de los respectivos traspasos.

f) Por la reclasificación de la cuenta # 1.30.06 "Fondo de Fluctuación" por las transferencias que deban efectuarse en virtud del Art. 88 inc. c) de la Ley 24.241.

g) Por otros créditos definidos por las normas vigentes.

DEBITOS — a) Por la reclasificación a la cuenta # 1.21.04 "Prestaciones" de las devengadas por los afiliados a cancelar en el corriente mes, ya sea por retiros programados, retiros fraccionarios, transmisiones hereditarias y excedentes de libre disposición.

b) Por la reclasificación a la cuenta # 1.21.05 "Transferencias de fondos a Compañías de Seguros de Retiro" de los saldos correspondientes a afiliados que optaron por la compra de una renta vitalicia.

c) Por la reclasificación desde la cuenta # 1.30.05 "Rentabilidad por distribuir" para reflejar el saldo a valor de la última cuota. Su contabilización se efectuará solo en Pesos.

d) Por la reclasificación a la cuenta # 1.30.04 "Saldos en proceso de traspaso", por los saldos de las cuentas de los afiliados que ejercieron el derecho de traspaso hacia otra AFJP.

e) Por otros débitos definidos por las normas vigentes.

SALDO — Acreedor

Representa el valor consolidado del saldo unificado de todas las cuentas de capitalización individual de propiedad de los afiliados a la AFJP en condiciones de obtener prestaciones, expresados en cuotas y pesos equivalentes.

e. 25/2 Nº 178.069 v. 25/2/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORASDE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESOLUCION Nº 112/97

Bs. As., 19/2/97

VISTO, el artículo 3 del Decreto Nº 816 de fecha 24 de mayo de 1994, los artículos 40, 92 y 94 de la Ley Nº 24.241, los artículos 15, 17 y 18 de la Ley Nº 24.557, los artículos 5 y 6 del Decreto Nº 334 de fecha 1º de abril de 1996, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 24.852 de fecha 22 de octubre de 1996 y la Instrucción Nº 58 de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 816/94 estableció que en caso de invalidez o fallecimiento del afiliado en actividad, que hubiera pasado del régimen de capitalización al de reparto, para hacer frente al pago de las prestaciones a su cargo, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL habrá de afectar el monto que hubiese acumulado el afiliado en su cuenta de capitalización individual, por el período en que permaneció en el Régimen de Capitalización.

Que la Ley Nº 24.241, estableció que los correspondientes capitales que deben integrar en las respectivas cuentas de capitalización individual tanto la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL como las compañías de seguro de vida previsional, estarán definidos como la diferencia entre el capital técnico necesario conforme al art. 93 y el saldo obligatorio de la cuenta de capitalización individual, a la fecha del fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez.

Que con posterioridad a las fechas citadas, pueden ingresar nuevos aportes en las cuentas de capitalización individual, modificando su saldo y por consiguiente la base para la determinación de los capitales a integrar o ya integrados oportunamente.

Que el Decreto 334/96, estableció que para efectivizar el pago de las prestaciones por incapacidad permanente total, gran invalidez, muerte del damnificado y capital de recomposición, para el supuesto de afiliados al Régimen de Capitalización, la Aseguradora o el empleador autoasegurado integrará el capital a su cargo al saldo de la cuenta de capitalización individual respectiva.

Que en mérito a los considerandos precedentes, resulta necesario crear en el PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES e incorporar al MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, las correspondientes cuentas y subcuentas que las Administradoras deberán utilizar para registrar contablemente dichas operaciones.

Que, asimismo, resulta necesario establecer los correspondientes números de código de movimiento que deberán utilizar las Administradoras para reflejar los débitos y/o créditos en la cuenta de capitalización individual por los conceptos mencionados en los considerandos precedentes.

Que resulta necesario determinar el número de código de movimiento que deberá utilizar la Administradora del BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de registrar en la cuenta de capitalización individual de sus afiliados los importes que deba acreditar en virtud de la efectivización de la garantía establecida por el Artículo 40 de la Ley Nº 24.241.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso c) y 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES
Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear en el PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES las siguientes cuentas y subcuentas:

NIVEL	CODIGO	NOMBRE
Cuenta	1.21.13.00.00	Devoluciones y transferencias a la A.N.Se.S.
Subcuenta	1.21.13.04.00	Transferencias al régimen de reparto del saldo CCI - Dto. 816/94
Subcuenta	1.21.13.05.00	Devolución de aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez.
Cuenta	1.21.14.00.00	Devoluciones a las compañías de seguros de vida previsional
Subcuenta	1.21.14.01.00	Devolución de aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez
Cuenta	1.21.15.00.00	Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557
Subcuenta	1.21.15.01.00	Capital por muerte
Subcuenta	1.21.15.02.00	Capital por invalidez
Subcuenta	1.21.15.03.00	Capital por gran invalidez
Subcuenta	1.21.15.04.00	Capital de Recomposición
Cuenta	1.30.10.00.00	Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557, pendientes de acreditación
Subcuenta	1.30.02.04.00	Cuentas de capitalización individual - Saldos capitales recibidos de las A.R.T.

Las cuentas y subcuentas cuya creación se dispone por la presente, deberán incorporarse, a los fines de su exposición en el Balance General del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, al ANEXO I y al ANEXO I (Continuación - 1) de los informes Mensual, Trimestral y Anual establecidos por las Instrucciones Nros. 137, 138 y 163, respectivamente.

ARTICULO 2º — Incorporar al MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, las hojas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Sustituir el apartado c) del punto 13. del Capítulo V del ANEXO a la Instrucción Nº 52 (texto s/punto 3. del ANEXO I de la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 464/96 del 16 de julio de 1996), por el siguiente:

"c) Los códigos 14, 15 y 20, definidos en el punto 9, del capítulo III de la Instrucción SAFJP Nº 52, se acreditarán en la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del segundo día hábil anterior a la fecha de su integración en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, entendiéndose como fecha de integración, la fecha de depósito de los mismos en las cuentas bancarias del Fondo destinada al efecto. Los códigos 18, 21 y 22 definidos en el mismo punto, se acreditarán en la cuenta con el valor de cuota de cierre del día de la acreditación efectiva de los fondos en las respectivas cuentas bancarias del Fondo".

ARTICULO 4º — Incorporar al apartado a) del punto 9. del Capítulo III del ANEXO a la Instrucción Nº 52 (texto s/punto 1 del ANEXO I de la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 464/96 de fecha 16 de julio de 1996), los códigos de movimiento correspondientes a conceptos de crédito en la cuenta de capitalización individual que a continuación se detallan:

106 - Capital por muerte - Ley Nº 24.557.

107 - Capital por invalidez - Ley Nº 24.557.

108 - Capital por gran invalidez - Ley Nº 24.557.

109 - Garantía art. 40 - Ley Nº 24.241.

ARTICULO 5º — Incorporar al apartado b) del punto 9, del Capítulo III del ANEXO a la Instrucción Nº 52 (texto s/punto 1 del ANEXO I de la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 464/96 de fecha 16 de julio de 1996), los códigos de movimiento correspondientes a conceptos de débito en la cuenta de capitalización individual que a continuación se detallan:

93 - Transferencia saldo individual al régimen de reparto - Dto. 816/94.

94 - Prestación por muerte - Ley Nº 24.557.

95 - Prestación por invalidez - Ley Nº 24.557.

96 - Prestación por gran invalidez - Ley Nº 24.557.

97 - Devolución gran invalidez en caso de muerte del beneficiario - Ley Nº 24.557.

ARTICULO 6º — Incorporar al punto 13. del Capítulo V del ANEXO a la Instrucción Nº 52 (texto s/punto 3. del ANEXO I de la RESOLUCION S.A.F.J.P. Nº 464 de fecha 16 de julio de 1996), como apartados ñ) y o) respectivamente, los siguientes:

"ñ) Los códigos 106, 107, 108 y 109, definidos en punto 1 del Anexo I, se acreditarán en la cuenta con el valor de cuota de cierre del día de la acreditación efectiva de los fondos en las respectivas cuentas bancarias del Fondo.

o) Los códigos, 93, 94, 95, 96 y 97, definidos punto 1 del Anexo I se debitarán de la cuenta de capitalización individual con el valor de cuota de cierre del día hábil anterior a su deducción."

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Walter Erwin Schulthess, Superintendente de A.F.J.P.

MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 112-97

NOMBRE	Transferencia al Régimen de Reparto del saldo CCI Dto. 816/94
CODIGO	1.21.13.04.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones - Devoluciones y transferencias a la ANSeS.
NIVEL	Sub-cuenta.
FUNCION	Registrar el saldo de la CCI a ser girado a la ANSeS, en caso de fallecimiento o invalidez del afiliado que hubiera pasado del régimen de capitalización al régimen de reparto.
CREDITOS	a) Por la transferencia del saldo acumulado desde la sub-cuenta # 1.30.02.03.00 "CCI-saldo unificado".
DEBITOS	a) Por la transferencia de fondos a la ANSeS, desde las cuentas bancarias del Fondo.
SALDO	Acreedor. Representa el saldo de la CCI a ser transferido a la ANSeS, en caso de fallecimiento o invalidez del afiliado que hubiera pasado del Régimen de Capitalización al Régimen de Reparto, en cumplimiento al Dto. Nº 816/94.
NOMBRE	Devolución de aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez.
CODIGO	1.21.13.05.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones - Devoluciones y transferencias a la ANSeS.
NIVEL	Sub-cuenta.
FUNCION	Registrar los aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez y que deben ser devueltos a la ANSeS.
CREDITOS	a) Por la transferencia desde las sub-cuentas # 1.30.02.01.00 "Cuenta de capitalización individual - saldo obligatorio" y # 1.30.02.03.00 "Cuenta de capitalización individual - saldo unificado".
DEBITOS	a) Por la transferencia de fondos a la ANSeS, desde las cuentas bancarias del Fondo.
SALDO	Acreedor. Representa los aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez y que deben ser devueltos a la ANSeS.

NOMBRE	Devoluciones a las compañías de seguros de vida previsional.
CODIGO	1.21.14.00.00
CLASIFICACION	Compromisos por operaciones.
NIVEL	Cuenta.
FUNCION	Registrar los importes, por distintos conceptos, que deben ser devueltos a las compañías de seguro de vida previsional, en cumplimiento a la normativa vigente.

CREDITOS a) Por los mismos conceptos definidos para las sub-cuentas.

DEBITOS a) Por los mismos conceptos definidos para las sub-cuentas.

SALDO Acreedor.
Registrar los importes, por distintos conceptos, que deben ser devueltos a las compañías de seguro de vida previsional, en cumplimiento a la normativa vigente.
Para esta cuenta de mayor se crearán las siguientes sub-cuentas:
— Devolución de aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez.
— Otras devoluciones.

NOMBRE Devolución de aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez.

CODIGO 1.21.14.01.00

CLASIFICACION Compromisos por operaciones - Devoluciones a las compañías de seguros de vida previsional.

NIVEL Sub-cuenta.

FUNCION Registrar los aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictámen definitivo de invalidez y que deben ser devueltos a las compañías de seguros de vida previsional.

CREDITOS a) Por la transferencia desde las sub-cuentas # 1.30.02.01.00 "Cuenta de capitalización individual - saldo obligatorio" y # 1.30.02.03.00 "Cuenta de capitalización individual - saldo unificado".

DEBITOS a) Por la transferencia de fondos a las compañías de seguros de vida previsional, desde las cuentas bancarias del Fondo.

SALDO Acreedor.
Representa los aportes obligatorios acreditados con posterioridad al fallecimiento o dictamen definitivo de invalidez y que deben ser devueltos a las compañías de seguros de vida previsional.

NOMBRE Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557.

CODIGO 1.21.15.00.00

CLASIFICACION Compromisos por operaciones.

NIVEL Cuenta.

FUNCION Registrar el monto de los capitales recibidos de las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 334/96.

CREDITOS a) Por los mismos conceptos definidos para las sub-cuentas.

DEBITOS a) Por los mismos conceptos definidos para las sub-cuentas.

SALDO Acreedor.
Representa el monto de los capitales indemnizatorios y del capital de recomposición que las A.R.T. deben integrar en las Cuenta de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 334/96.
Para esta cuenta de mayor se crearán las siguientes sub-cuentas:

— Capital por muerte.

— Capital por invalidez

— Capital por gran invalidez

— Capital de recomposición

NOMBRE Capital por muerte

CODIGO 1.21.15.01.00

CLASIFICACION Compromisos por operaciones - Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557.

NIVEL Sub-cuenta.

FUNCION Registrar el monto de los capitales recibidos de las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 334/96.

CREDITOS a) Por la integración en el Fondo del capital por muerte que debe ser integrado en el Patrimonio Neto del Fondo.

DEBITOS a) Por la transferencia hacia la cuenta # 1.30.10.00.00 "Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557 - pendientes de acreditación".

SALDO Acreedor.
Representa el monto de los capitales por muerte que las A.R.T. deben integrar en las CCI de los afiliados al Régimen de Capitalización.

NOMBRE Capital por invalidez.

CODIGO 1.21.15.02.00

CLASIFICACION Compromisos por operaciones - Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557.

NIVEL Sub-cuenta.

FUNCION Registrar el monto de los capitales recibidos de las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 334/96.

CREDITOS a) Por la integración en el Fondo del capital por invalidez definitiva que debe ser integrado en el Patrimonio Neto del Fondo.

DEBITOS a) Por la transferencia hacia la cuenta # 1.30.10.00.00 "Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557 - pendientes de acreditación".

SALDO Acreedor.
Representa el monto de los capitales por invalidez, que las A.R.T. deben integrar en las Cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización.

NOMBRE Indemnización por gran invalidez.

CODIGO 1.21.15.03.00

CLASIFICACION Compromisos por operaciones - Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557.

NIVEL Sub-cuenta.

FUNCION Registrar el monto de los capitales recibidos de las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 334/96.

CREDITOS a) Por la integración en el Fondo del capital correspondiente a la indemnización por gran invalidez que debe ser integrado en el Patrimonio Neto del Fondo.

DEBITOS a) Por la transferencia hacia la cuenta # 1.30.10.00.00 "Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557 - pendientes de acreditación".

SALDO Acreedor.
Representa el monto de los capitales por gran invalidez, que las A.R.T. deben integrar en las Cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización.

NOMBRE Capital de recomposición.

CODIGO 1.21.15.04.00

CLASIFICACION Compromisos por operaciones - Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557.

NIVEL Sub-cuenta.

FUNCION Registrar el monto de los capitales de recomposición integrados por las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 334/96.

CREDITOS a) Por la integración en el Fondo de los capitales de recomposición y que debe ser integrados en el Patrimonio Neto del Fondo.

DEBITOS a) Por la transferencia hacia la cuenta # 1.30.10.00.00 "Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557 - pendientes de acreditación".

SALDO Acreedor.
Representa el monto de los capitales de recomposición que las A.R.T. deben integrar en las Cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización.

NOMBRE Capitales recibidos de las A.R.T. - Ley Nº 24.557 - pendientes de acreditación.

CODIGO 1.30.10.00.00

CLASIFICACION Patrimonio Neto.

NIVEL Cuenta.

FUNCION Registrar el monto de los capitales recibidos de las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 334/96.

CREDITOS a) Por la integración en el Patrimonio Neto del Fondo de los capitales a cargo de las A.R.T. y por los capitales de recomposición, que deben ser acreditados en las cuentas de capitalización individual.

b) Por la rentabilidad diaria positiva generada por las inversiones del Fondo.

DEBITOS a) Por la transferencia de los capitales hacia la subcuenta # 1.30.02.04.00 "Cuentas de capitalización individual - saldos capitales recibidos de las A.R.T." y del capital de recomposición hacia la subcuenta # 1.30.02.03.00 "cuentas de capitalización individual - saldos obligatorios".

b) Por la rentabilidad diaria negativa generada por las inversiones del Fondo.

SALDO Acreedor.
Representa el monto de los capitales indemnizatorios y de los capitales de recomposición que las A.R.T. deben acreditar en las Cuentas de capitalización de los afiliados al Régimen de Capitalización en cumplimiento del Decreto 334/96. El saldo de esta cuenta deberá cancelarse al cierre del último día del mes.
Para esta cuenta de mayor deberá llevarse un Registro Auxiliar, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

— Apellido y Nombre del causante.

— CUIL/CUIT.

— Tipo de Capital integrado.

— Fecha de acreditación en las cuentas bancarias del Fondo.

— Importe en Pesos.

— Valor de la cuota a la fecha de acreditación en las ctas. bcarias.

— Número de cuotas resultantes.

— Fecha de transferencia a la CCI.

NOMBRE	Cuentas de capitalización individual - saldos capitales recibidos de las A.R.T.
CODIGO	1.30.02.04.00
CLASIFICACION	Patrimonio Neto - Cuentas de capitalización individual.
NIVEL	Sub-cuenta.
FUNCION	Registrar el monto de los capitales recibidos de las A.R.T. en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 334/96.
CREDITOS	a) Por la acreditación en las cuentas de capitalización individual de los capitales a cargo de las A.R.T.
	b) Por la rentabilidad diaria positiva generada por las inversiones del Fondo.
DEBITOS	a) Por la transferencia hacia las cuentas # 1.21.04.00.00 - "Pago de Prestaciones" para hacer efectivo el pago de las prestaciones de la Ley 24.557.
	b) Por la transferencia hacia la cuenta # 1.21.05.00.00 - "Transferencias de fondos a las Compañías de Seguros de Retiros", por aquellos afiliados que optaren por una renta vitalicia.
	c) Por la devolución hacia las A.R.T. de los excesos por indemnización por gran invalidez.
	d) Por la rentabilidad diaria negativa generada por las inversiones del Fondo.

e. 25/2 Nº 178.071 v. 25/2/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 117/97

Bs. As., 19/2/97

VISTO la Ley Nº 24.557 y la Resolución SSN Nº 24.852 de fecha 22 de octubre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15, 17 y 18 de la Ley Nº 24.557 establecen que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o el empleador autoasegurado integrarán los capitales a su cargo al saldo de la cuenta de capitalización individual, en el caso de trabajadores incorporados al Régimen de Capitalización.

Que el procedimiento de pago de las prestaciones provenientes de la Ley Nº 24.557 para afiliados al Régimen de Capitalización dispone que se efectivizará mediante un depósito convenido.

Que resulta necesario disponer que el depósito convenido a que hace referencia la Resolución SSN Nº 24.852 sea considerado como tal sólo a efectos de la recepción por parte de la AFJP de los capitales y su ingreso al Fondo de Jubilaciones y Pensiones respectivo, sin ser de aplicación lo estipulado en los artículos 57 y 68 de la Ley Nº 24.241, respecto a la obligación de suscripción de contratos y de cobro de comisiones.

Que es conveniente se identifique el concepto por el que se realiza el depósito convenido a fin de que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones pueda ejercer el control efectivo de los destinos y usos de los importes ingresados al fondo de jubilaciones y pensiones.

Que, a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 5º del Decreto Nº 334/96 en relación a la determinación del derecho de los beneficiarios a disponer libremente del saldo excedente previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 24.241, es necesario disponer que las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones deberán mantener individualizados los conceptos que forman el saldo de la cuenta de capitalización individual.

Que, a fin de no demorar innecesariamente la percepción de las prestaciones previsionales establecidas por la Ley Nº 24.241, resulta conveniente disponer que las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones deberán iniciar el pago de las mismas aun cuando los responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 15, 17 y 18 de la Ley Nº 24.557 no hayan efectivizado la integración de los capitales a su cargo.

Que, en razón de lo normado en el Decreto Nº 1120/94 y su modificatorio, Decreto Nº 526/95, respecto de la documentación y metodología de cálculo del Ingreso Base que se debe utilizar para la determinación del capital de recomposición, resulta adecuado establecer que la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones sea la responsable de la determinación del capital mencionado en los casos comprendidos en la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES
Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El depósito convenido a que hace referencia el artículo 2º del Anexo I de la Resolución SSN Nº 24.852, reglamentaria de la Ley Nº 24.557, queda eximido del requisito previsto en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Nº 24.241.

ARTICULO 2º — El depósito convenido mencionado en el artículo 1º de la presente no estará sujeto a la comisión prevista en el inciso a) del artículo 68 de la Ley Nº 24.241.

ARTICULO 3º — Incorpórase con carácter de obligatorio al formulario previsto en el Anexo II de la Instrucción Nº 52, un campo en donde se indicará el concepto —prestación por incapacidad permanente (artículo 15 de la Ley Nº 24.557), prestación por gran invalidez (artículo 17 de la Ley Nº 24.557) y prestación por muerte del damnificado (artículo 18 de la Ley Nº 24.557)— por el que se efectúa el depósito convenido.

ARTICULO 4º — Cuando la administradora hubiera integrado en la cuenta de capitalización individual el capital complementario y, de corresponder, el capital a cargo del Régimen Previsional Público sin haber recibido los capitales previstos en los artículos 15, 17 y 18 de la Ley Nº 24.557, deberá realizar el pago de las prestaciones establecidas en la Ley Nº 24.241 en los plazos y con los procedimientos previstos en las normas reglamentarias de ésta.

ARTICULO 5º — Las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones deberán mantener discriminados en la cuenta de capitalización individual del afiliado los saldos integrados por aplicación de la Ley Nº 24.557, a fin de cumplir con lo establecido en el inciso 5 del artículo 5º del Decreto Nº 334/96 y en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley Nº 24.557.

ARTICULO 6º — Cuando quede firme el dictamen que revoca el derecho al retiro definitivo por invalidez, la administradora en la que se encuentra incorporado el afiliado calculará el capital de recomposición al que tiene derecho el trabajador y solicitará a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o al empleador autoasegurado la remisión de los fondos en los plazos y con los procedimientos previstos en la normativa vigente.

ARTICULO 7º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Walter Erwin Schulthess, Superintendente de A.F.J.P.

e. 25/2 Nº 178.073 v. 25/2/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) al señor PATRICIO LANUSSE para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1450, Expte. 7484/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.360 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma CARGEN S.A. y los señores Fernando A. Laje Poviña (L.E. Nº 6.488.934), Jorge A. Jover Caballero (C.I. Nº 9.876.300) y Omar Massoni (C.I. Nº 8.385.942), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º oficina 510, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2182, Expte. 2507/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 20/2 Nº 177.359 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Alubias Argentina S.R.L. y al señor Ramiro Fernando Caro Figueroa, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1974, Expte. 51.602/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 20/2 Nº 177.367 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Pampa Argentina Exportadora de Cereales S.R.L., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2503, Expediente Nº 29.782/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.365 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BISET Carlos Hugo (L.E. Nº 6.616.381) por sí y en su carácter de último representante legal de la entidad RUMIFER Soc. Anón. Industr. Comerc. Inmob. y Financ. y PANDOLFI Ricardo, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 027.983/90 Sumario Nº 2227, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82 bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.362 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores Pablo María Sabatini y Francesco Gallo, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1604, Expte. 46.786/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el

art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 20/2 Nº 177.358 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TORREMAD SOCIEDAD ANONIMA, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria (inscripta el 12.6.64, bajo el Nº 936, folio 341, libro 58, tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro); al señor CLAUDIO CARLOS DE PAOLI (D.N.I. Nº 13.081.936) y a la señora MARTA BEATRIZ ALCAZAR (C.I. Nº 6.362.960) para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 1/96, Expte. Nº 54.148/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. por Decreto 1265/82) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.356 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Daniel Valles el cierre del período de prueba en el Sumario Nº 854, Expediente Nº 34.951/81 y la renuncia del Dr. Germán Luis Ugarte como su defensor. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.352 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO CASTELO para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2311, Expte. Nº 3943/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.357 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MAQUINAS AGRICOLAS S.A. y a los señores SERGIO ROVATTI BONINI, NELSON ENRIQUE CILIANO FERRARI y JUAN JOSE SAGGESE para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2042, Expte. Nº 40.988/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.355 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CONO SUR EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor EDUARDO CESAR CRISPO CAPURRO para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2034, Expte. Nº 44.097/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.458 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FEDERAL S.A. (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) y a los señores Patricio Lanusse, Néstor Julio García, Juan Angel Seitún y Luis Alberto Garrido para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2039, Expte. 60.755/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.347 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Wan Jin Chung para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2303, Expte. 4313/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.346 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRIVALCO IMPORTADORA EXPORTADORA S.R.L. para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2578, Expte. 50.450/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.345 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 25.000 Nº 7.021.292, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Dora Isabel Roteta. Buenos Aires, 13/12/96. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorera - Gerencia del Tesoro.

e. 29/1 Nº 100.948 v. 27/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras ACTIS de GUGLIELMINO STELLA MARIS y DUPRE DE MATOS NORA LUCIA, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 042.650/90, Sumario Nº 2284, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, Ley Nº 019.359" (conf. Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/2 Nº 177.457 v. 27/2/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)